



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR

*RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2020, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, por la que se conceden y deniegan ayudas individuales a personas con discapacidad para el transporte a recursos de atención especializada.*

Examinado el expediente de referencia, resultan los siguientes

#### Hechos

*Primero.*—Por Resolución de la titular de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, de fecha 31 de agosto de 2020, se convocaron Ayudas individuales a personas con discapacidad para el transporte a recursos de atención especializada (BOPA de 10 de septiembre).

*Segundo.*—Previa tramitación de los expedientes conforme a lo dispuesto en las bases por las que se rige la citada convocatoria de ayudas individuales, la Comisión de valoración, mediante acta de fecha 4 de diciembre de 2020, ha elevado propuesta de concesión y denegación de ayudas individuales a personas con discapacidad para el transporte a recursos de atención especializada.

*Tercero.*—Que existe crédito adecuado y suficiente, por un importe total de 49.551,00 euros, en la aplicación presupuestaria 1603-313E-484-003, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2020, aprobados por Ley 8/2019, de 30 de diciembre.

*Cuarto.*—Los beneficiarios han presentado declaración responsable ante la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar de que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según lo dispuesto en el artículo 24.7 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Asimismo, reúnen el resto de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones y han cumplido con las obligaciones impuestas en el artículo 14 de la citada Ley respecto de las subvenciones concedidas en el ejercicio anterior por cualesquiera de las Administraciones Públicas.

*Quinto.*—Conforme a lo dispuesto en el art. 44.2 de la Resolución de 16 de mayo de 2005 de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se establece el sistema de información contable de la Administración del Principado de Asturias y su sector público y se aprueban las normas sobre los procedimientos de gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos, la Intervención Delegada, en fecha de 28 de diciembre de 2020, ha emitido el correspondiente informe de fiscalización favorable.

#### Fundamentos de derecho

*Primero.*—El artículo 38, apartado i), de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno y el artículo 21, párrafo 4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el Decreto 13/2019, de 24 de julio, de Reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, en cuanto a la determinación de las competencias y facultades de la Ilma. Sra. Consejera de Derechos Sociales y Bienestar para adoptar la presente Resolución.

*Segundo.*—Resulta de aplicación el artículo 9 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, sobre Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que se refiere a la forma de concesión de subvenciones, así como lo previsto en las bases reguladoras aprobadas por Resolución de la Consejería Derechos Sociales y Bienestar de fecha 29 de julio de 2019 (BOPA de 5 de agosto) y la Convocatoria aprobada por Resolución de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar de fecha 31 de agosto de 2020 (BOPA de de 10 de septiembre).

*Tercero.*—Asimismo, son de aplicación los artículos 11 y 12 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, sobre Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en cuanto a la justificación y abono de las subvenciones, así como lo previsto en el dispositivo primero, sexto, y octavo de la Resolución de 19 de marzo de 2001, de la Consejería de Hacienda, por la que se modifica parcialmente la Resolución de 11 de febrero de 2000 que regula el Régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, en su virtud se eleva la siguiente,



## RESUELVO

*Primero.*—Disponer el gasto y conceder ayuda económica a las personas y en las cuantías individualizadas que se relacionan en el anexo I, por importe total de 11.649 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1603-313E-484.003, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2020 aprobados por Ley 8/2019, de 30 de diciembre.

*Segundo.*—Denegar la ayuda económica a las personas que se relacionan en el anexo II, por las causas que se detalla en el mismo.

*Tercero.*—Reconocer obligaciones, proponer e interesar el pago único de las ayudas concedidas, con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que fueron solicitadas y concedidas, sin necesidad de garantía alguna, en las cuantías individuales que figura en el anexos I, con cargo a la aplicación presupuestaria 1603-313E-484.003, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2020 aprobados por Ley 8/2019, de 30 de diciembre, mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por los beneficiarios.

*Cuarto.*—La justificación del gasto deberá efectuarse antes del 31 de enero de 2021, mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Declaración responsable (conforme al formulario normalizado denominado anexo 3, disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias-código de ficha de servicio AYUD 0129T01), firmada por la persona beneficiaria o, en su caso, representante, de haber realizado el gasto presupuestado y destinado el importe de la ayuda al fin para el que le fue concedida.
- Informe (conforme al formulario normalizado denominado anexo 2, disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias-código de ficha de servicio AYUD 0129T01) del Centro (residencial, centro de apoyo a la integración, unidad de atención infantil temprana y programa de estimulación acuática) en el que se hagan constar los días de asistencia efectiva del solicitante durante el año de convocatoria.
- Facturas, en el caso de desplazamiento utilizando servicio de taxi.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias. Asimismo, se pone en su conocimiento que podrá interponer, con carácter previo, recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Consejera de Derechos Sociales y Bienestar del Principado de Asturias en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente y sin que, en ningún caso, se puedan simultanear ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Oviedo, 30 de diciembre de 2020.—La Consejera de Derechos Sociales y Bienestar, Melania Álvarez García.—Cód. 2021-00379.

### Anexo I

#### AYUDAS CONCEDIDAS

N.º expte	Solicitante	Importe
AYUD/20/23882	ALONSO CUENCO,ALIA	25,00 €
AYUD/20/23856	ALVAREZ FERNANDEZ,RAFAEL	82,00 €
AYUD/20/23903	ALVAREZ LOPEZ,SARAI	259,00 €
AYUD/20/23905	ARENAS BUSTAMANTE,LAURA	371,00 €
AYUD/20/25039	DIAZFERNANDEZ,JENNIFER	309,00 €
AYUD/20/23827	DUAL JIMENEZ,NANSI	121,00 €
AYUD/20/23902	DUAL MONTOYA,ALEX	401,00 €
AYUD/20/23822	FERNANDEZ RAMIREZ,MATEO	134,00 €
AYUD/20/23829	FERRERO ALVAREZ,MARIA	310,00 €
AYUD/20/23800	FONTE JIMENEZ,LORENA	102,00 €
AYUD/20/23833	FUENTE DE LA GARCIA,FRANCISCO	379,00 €
AYUD/20/23901	GARCIA MARTINEZ,PATRICIA	183,00 €
AYUD/20/23820	GARCIA SANTIAGO,MARIA LUISA	37,00 €
AYUD/20/23569	GOMES DA COSTA,FELIPE	443,00 €
AYUD/20/23819	GONZALEZ ACEBEDO,JAVIER	1.094,00 €
AYUD/20/23900	GONZALEZ VELASCO,ROCIO	251,00 €
AYUD/20/23821	GUTIERREZ GONZALEZ,M DEL MAR	142,00 €



N.º expte	Solicitante	Importe
AYUD/20/23870	JIMENEZ JIMENEZ, JOSE ANTONIO	257,00 €
AYUD/20/23828	LLANES GARCIA, MARTA	299,00 €
AYUD/20/23912	LOPEZ GONZALEZ, MAIRA	1.625,00 €
AYUD/20/23578	MARTINEZ AGUEROS, BELEN	204,00 €
AYUD/20/23815	MAYO GARCIA, LOURDES	193,00 €
AYUD/20/23888	MONTORO SEBASTIAN, RUT	276,00 €
AYUD/20/23794	MORAN VIÑA, MATEO	173,00 €
AYUD/20/23867	MORENO BUENO, ADRIANA	54,00 €
AYUD/20/23932	MORENO RAMIREZ, NOELIA	104,00 €
AYUD/20/23879	NEIRA VIDAL, ANUNCIA	209,00 €
AYUD/20/23825	PASTORINO, STEFANIA VIVIANA	226,00 €
AYUD/20/23574	PAZOSMORO, HECTOR	47,00 €
AYUD/20/23909	RIESGO FERNANDEZ, ELISA	148,00 €
AYUD/20/23834	RODRIGUEZ MARTINEZ, MARIA JESUS	139,00 €
AYUD/20/23968	SAHELICES PISABARRO, JENNIFER	1.134,00 €
AYUD/20/23904	SERRANO GARCIA, CRISTINA	151,00 €
AYUD/20/23790	SORIANO LOZANO, COVADONGA	34,00 €
AYUD/20/23891	SUAREZ GONZALEZ, MARCOS	121,00 €
AYUD/20/23898	SUAREZ MENDEZ, PATRICIA	175,00 €
AYUD/20/23847	SUAREZ TORRES, ANA BELEN	144,00 €
AYUD/20/23928	TORRE DE LA MENENDEZ, BELINDA	146,00 €
AYUD/20/23806	VALLINA OVIN, MARIA ISABEL	327,00 €
AYUD/20/23831	VAZQUEZ BRIZUELA, DAISY CONCEPCION	395,00 €
AYUD/20/23930	VELASCO MONTES, CARLOS	357,00 €
AYUD/20/23830	VEREDA RODRIGUEZ, LAURA	25,00 €
AYUD/20/23826	VILLAR HERRERO, FERMIN	43,00 €

## Anexo II

### SUBVENCIONES DENEGADAS

N.º expte.	Solicitante	Causa de no concesión
AYUD/20/23894	ALONSO CUENCO, ALIA	— Por utilizar el mismo transporte que a sus hermano
AYUD/20/23813	ALVAREZ ZUMALACARREGUI, VICTOR	— Los ingresos de la unidad familiar superan el límite máximo establecido en la convocatoria
AYUD/20/23929	BECHRI CORI, FATIMETOU	— Conforme a lo dispuesto en la convocatoria "no serán concedidas subvenciones por un importe inferior a 20 euros", por considerarse asumible el coste de lo solicitado.
AYUD/20/23955	DIEZ DE TEJADA VALLE DEL, MARTA	— Los ingresos de la unidad familiar superan el límite máximo establecido en la convocatoria
AYUD/20/23906	FERNANDEZ HERNANDEZ, VANESA	— Conforme a lo dispuesto en la convocatoria "no serán concedidas subvenciones por un importe inferior a 20 euros", por considerarse asumible el coste de lo solicitado.
AYUD/20/23907	FERNANDEZ LOPEZ, MARIA	— Los ingresos de la unidad familiar superan el límite máximo establecido en la convocatoria
AYUD/20/23918	FREIXO SUAREZ, JORGE	— Los ingresos de la unidad familiar superan el límite máximo establecido en la convocatoria
AYUD/20/23832	GARCIA RODRIGUEZ, DANIEL	— Los ingresos de la unidad familiar superan el límite máximo establecido en la convocatoria
AYUD/20/23896	LASTRA MENENDEZ, TELMA	— Los ingresos de la unidad familiar superan el límite máximo establecido en la convocatoria
AYUD/20/23899	LOPEZ SERNA, EDWIN ALBERTO	— Los ingresos de la unidad familiar superan el límite máximo establecido en la convocatoria



N.º expte.	Solicitante	Causa de no concesión
AYUD/20/22411	PALENZUELA ACEDO, ARANTZAZU	– Los ingresos de la unidad familiar superan el límite máximo establecido en la convocatoria
AYUD/20/23923	PASAPERA SANTOS, HELEN PAMELA	– Los ingresos de la unidad familiar superan el límite máximo establecido en la convocatoria
AYUD/20/23792	SAINZ MAGADAN, AITOR	– Los ingresos de la unidad familiar superan el límite máximo establecido en la convocatoria
AYUD/20/23810	SANCHEZ GUTIERREZ, EDEN MARIA	– Los ingresos de la unidad familiar superan el límite máximo establecido en la convocatoria